DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO

Samaniego (Nariño), 31 de agosto de 2023

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA SAMANIEGO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO; ASI COMO TAMBIEN PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Diésel
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIEN MIL M/CTE ($20.100.000,00)**, IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista) el cual está distribuido así:

Apalancamiento 2023

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	DENAR	Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de Policía Samaniego Nariño – apalancamiento.	10	N/A	$2.600.000	$2.600.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$2.600.000,00**

Vigencias futuras 2024

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	DENAR	Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de Policía Samaniego Nariño – vigencias futuras.	10	N/A	$17.500.000	$17.500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$17.500.000,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Que mediante plan de compras No. 121 del 22/08/2023, se encuentran aprobados los recursos, así:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	22/08/2023	121	DENAR	10	Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de Policía Samaniego Nariño – apalancamiento.	N/A	$2.600.000,00	$2.600.000,00
TOTAL								$2.600.000,00

Se deja constancia que mediante comunicación oficial No G-2023-004215-OFPLA del 08/07/2023 se aprobó cupo vigencias futuras para el quinto distrito de Policía Samaniego del Departamento de Policía Nariño, por un valor de $17.500.000,00.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 968 del Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de contratación todas las personas naturales o jurídicas; nacionales y/o extranjeras con representación en Colombia; fabricante, distribuidor, comerciante etc., en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad); que puedan suplir la necesidad definida en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En atención a que el Congreso de la República expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA", con el objeto de establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad y con ella estableció en el artículo 34 frente a la promoción del desarrollo en la contratación pública reglas para limitar los procesos de contratación a las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME); empero, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes.
Por otra parte, la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente emitió el concepto C-043 de 2021 en relación a la modificación de la reglamentación aplicada a la limitación de procesos de contratación estatal a ofertas de MIPYME, el cual manifiesta lo siguiente:

"Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a MIPYMES. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 del 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios- dejan de ser obligatorios o decaen <<Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho>>.

Si los decretos reglamentarios que profiere el presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, busca <<la

	cumplida ejecución de las leyes>>, y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015 –es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007- fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de sus fundamentos de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020. (…)". "Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, por la desaparición del fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de ley 2069 de 2020, según esta <<deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias>>. Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, debe entenderse derogado. Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MIPYMES, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales (…)" "(…) no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.". Así las cosas, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto en aras del cumplimiento de los principios de la contratación estatal con especial atención en el principio de selección objetiva y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley ibidem, no adoptara la posibilidad de limitar a Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MIPYME), hasta que el Gobierno Nacional fije las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACION DEL POR QUE SE NECESITA

Se hace necesario contratar el suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño); como es el caso del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos de ésta unidad que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño, con el fin de garantizar y realizar los diferentes patrullajes, revistas, visitas, actividades operativas y administrativas relacionadas con la defensa y seguridad nacional; que se desarrollan a causa de los diferentes delitos y de las confrontaciones de los distintos actores armados que delinquen en esta región; de igual manera responder a las diferentes solicitudes y requerimientos de la comunidad garantizando una convivencia segura y tranquila dentro de su territorio. Además, se requiere brindar el suministro de combustible (gasolina, ACPM), para el parque automotor del Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), con el fin de optimizar los medios logísticos al personal que cumple sus funciones de prevención y disuasión a delitos de gran impacto dentro del Municipio, logrando con ello la conservación de la convivencia y seguridad ciudadana y el fortaleciendo la paz.

Es de anotar que en la vigencia 2023 se proyectó un gasto mensual de dos millones seiscientos mil pesos ($2.600.000,00), y de acuerdo a la necesidad y planeación para vigencia futuras 2024, se requiere un presupuesto mensual de tres millones quinientos mil pesos mensuales ($3.500.000,00) según las necesidades del distrito cinco de Samaniego del Departamento de Policía Nariño.

Es importante anotar que, por la falta de suministro de combustible, se puede presentar dificultades para la movilización de los vehículos que conforman el parque automotor del Distrito cinco de Policía Samaniego (Nariño) y unidades de apoyo, toda vez que los vehículos son una herramienta que permite la movilidad del personal para cumplir con labores operativas de reacción propias del servicio garantizando el cumplimiento de convivencia, integridad y seguridad de la comunidad, en cumplimiento de la misión constitucional.

Esta necesidad se puede suplir con el suministro de combustible, a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, que reúna las especificaciones técnicas establecidas en las normas existentes y así poder tener un mayor número de vehículos y motocicletas en la prestación del servicio policial, permitiendo el cumplimiento de las diferentes misiones encomendadas por los mandos Institucionales. En este sentido el combustible (Gasolina y ACPM), se adquiere a través de la tercerización del mismo, por cuanto la Policía Nacional no cuenta con la infraestructura física, tecnológica ni el personal para suministrar el combustible a los vehículos de la institución. Se requiere brindar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), para el parque automotor y plantas eléctricas del Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), coadyuvando al desarrollo normal, eficaz y de total confianza en el marco del Manual de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y para mejorar la efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas y así prevenir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a la ciudadanía, se hace necesario que el Distrito tenga el 100% de su parque automotor en funcionamiento.

Así mismo por medio de esta contratación se garantiza la prestación del servicio policial, cumplimiento con el servicio policial en los diferentes patrullajes y actividades operativas y administrativas que se realizan en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción del Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), respondiendo de esta manera a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, garantizando una convivencia segura y tranquila al ciudadano. Es de anotar que se requiere para el desarrollo de las operaciones policiales orientadas a la gestión del riesgo de desastres y la contención de actos terroristas, extorsivos, alteraciones de orden público, contrabando y factores que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño).

Es de anotar que el oportuno y correcto suministro de combustible establecido en los manuales técnicos de los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas del Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), asegurando el buen funcionamiento y conservación de los mismos, evitando así altos costos por reparaciones. Para tal efecto se hace necesario implementar un contrato de suministro de combustible que permita satisfacer las necesidades de combustible para el parque automotor y demás elementos que conforma Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), el cual debe estar sujeto a las necesidades que día a día se requieren para el servicio. La importancia del presente proceso es brindar movilidad sin contratiempos del Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), garantizando el suministro de combustible a los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas en el momento que se requiera y de esta forma mantener el ritmo operativo requerido por el mando institucional.

Es *oportuna* la contratación para el "Suministro de combustible, para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Cinco de Policía Samaniego, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo; y demás elementos necesiten combustible para su funcionamiento y que se encuentren en los inventarios del Departamento de Policía Nariño", *teniendo en cuenta que el contrato en ejecución está por terminar el presupuesto*, es así como la única manera de cubrir esta necesidad, es mediante la celebración de un contrato y de esta manera evitar parálisis en el servicio policial y una atención oportuna a los casos de policía que se atienden diariamente en estas unidades.

Se sustenta el presente proceso de contratación en los siguientes principios de contratación estatal:

- **Principio de selección objetiva.** Este principió se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.
  En otras palabras, la selección objetiva comporta: I) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art.24 ord. 5"), II) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 núm. 3), y III) la transparencia art.24).

- **Principio de igualdad**. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los ¡interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

  Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 Ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

- **Libre concurrencia**. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principió también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

  Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para ¡imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

II. PARA QUE SE CONTRATA

Se necesita contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el parque automotor, y así cumplir los fines esenciales constitucionales descritos en al ARTICULO 2. de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del

Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La cual se hace efectiva a través de su fuerza pública". Para el normal desarrollo de las actividades operativas, Administrativas, la ejecución de los planes y directrices emitidas por la Dirección Nacional de la Policía Nacional, el desarrollo de los programas del Gobierno Nacional y Departamental y atender adecuada y oportunamente los casos de policía que se presentan diariamente dentro del servicio de policía para la prevención y control de los delitos y contravenciones.

NOTA: El suministro de combustible se realizará según lo ordenado en la (Resolución No. 05884 del 27/12/2019) "Por la cual se expide el manual logístico de la Policía Nacional" y el instructivo No 02 ARLOG-DIRAF -70 "Lineamentos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la Policía Nacional".

Suministro de gasolina				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7
8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles, microbuses, camperos, camionetas, entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

Fuente: DIRAF-GU

Suministro DIESEL				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-grúas-carrotanques-volquetas--tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas de personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas de personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

Este proceso de contratación se hace por modalidad de Mínima Cuantía y de manera individual sin ser incluidos en el proceso general que adelanta la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, teniendo en cuenta que en procesos de anteriores vigencias se realizó por selección abreviada, el cual se declaró desierto, no hubo oferentes para el Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), generando que la unidad no cuente con suministro de combustible para vehículos y motocicletas afectando el servicio del Modelo Nacional de Vigilancia comunitaria por cuadrantes, de igual forma para el año en curso se realizó el sondeo de las estaciones de servicio donde ninguna cuenta con el registro único de proponentes RUP, el cual es uno de los requisitos para presentarse al proceso de selección abreviada.

La presente contratación se requiere para apalancamiento mes de diciembre 2023 y vigencias futuras del 01/01/2024 al 31/05/2024 y su ejecución iniciará una vez se termine el contrato vigente No. 94-8-10010-23 o lo que primero ocurra.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10070-20	Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de policía la Samaniego Nariño, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo, así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que se encuentren en los inventarios del Departamento de Policía Nariño.	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10085-21	Suministro de combustible, para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de Policía Samaniego, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño.	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron
POLICIA NACIONAL – METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO	94-8-10066-22	Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de policía Samaniego plana mayor especialidades y unidades de apoyo y demás elementos necesitan combustible para su funcionamiento y que se encuentren en los inventarios del departamento de Policía Nariño.	De acuerdo a los informes de supervisión y recibo a satisfacción el oferente cumplió sin novedad	No se presentaron

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las *limitaciones territoriales* de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el presente estudio previo en el anexo 1, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE y deberá ser verificado por los miembros del comité evaluador técnico.

4.1.1. Experiencia de proponente

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato y/o liquidaciones) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono. Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas.

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, dirección, teléfono del contratante.
- Objeto del contrato certificado.
- Numero de contrato.
- Porcentaje de para el caso de consorcios y uniones temporales).
- Valor del contrato.

4.1.2. Capacidad operativa

El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la entidad, que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de Samaniego-Nariño, con mínimo una (01) isla con dos (02) surtidores para el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM), para el parque automotor asignado al servicio de la unidad policial objeto del presente proceso, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

La verificación económica se hará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo del 2015, enunciado en el "Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", numeral 4 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de mayor porcentaje de descuento cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

La oferta económica deberá ser presentada en el SECOP II, en pesos colombianos, podrá utilizar únicamente dos decimales, diligenciando el formato del Anexo la invitación pública, el precio no será subsanable como quiera que se constituya en el único factor de evaluación (mayor porcentaje de descuento).

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de cada uno de los ítems, debidamente discriminado.

Los precios presentados por el oferente deben cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

Si el Oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado – IVA y el bien, causa dicho impuesto, La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, lo considerará incluido en el Valor Total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.

La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

El proponente presentará la oferta económica unitaria sobre la base de los precios techos unitarios IVA incluido, en ningún caso se acepta que la oferta este por encima del valor de la sumatoria de todos los ítems. El oferente, que oferte el mayor porcentaje de descuento tendrá el primer puesto y los demás puestos de elegibilidad son determinados en estricto orden ascendente.

Por tratarse de un proceso que se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía el factor de verificación será el mayor porcentaje de descuento, por lo que se iniciará a evaluar la oferta más económica presentada el día del cierre y recepción de ofertas, sin que exceda el precio techo establecido por ítems; es de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento de la totalidad de ítems para que la oferta pueda ser tenida en cuenta, de igual forma se verificaran los documentos habilitantes de orden jurídico y técnico.

La oferta debe Incluir los precios de mercado y los gastos adicionales en que el oferente incurriría al elaborar y presentar su propuesta (publicación, pólizas, transporte, intereses, etc.) La Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, no reconocerá ningún valor adicional.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad. La oferta deberá presentarse por valores unitarios según los bienes requeridos.

Nota 2: Para establecer el Orden de Elegibilidad se tendrá en cuenta la oferta cuyo porcentaje de descuento sea el más alto.

Nota 3: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. De acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3.1. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No Aplica)

4.3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo tipificado en la Ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020 en su artículo que hace referencia a factores de empate así:

ARTÍCULO 35. **FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25% \ de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población ¡indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25o/o\ en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%l de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas. cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

5. CONDICIONES

Las condiciones de la futura aceptación de oferta son las determinadas en el presente estudio, entre ellas están: la forma de pago, el plazo de entrega y sitio de entrega, las condiciones técnicas que debe cumplir el futuro contratista, ENTRE OTROS.

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones del oferente a quien se le adjudique el contrato, teniendo en cuenta que las instalaciones deben de estar ubicadas en el municipio de Samaniego-Nariño.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en forma tracto sucesivo, previa autorización del supervisor del contrato y será a partir de la notificación de inicio de ejecución y aprobación de pólizas.

La forma de ejecución será en dos cortes, así:

APALANCAMIENTO
Primer corte desde el 01/12/2023 al 15/12/2023
Segundo corte del 16/12/2023 al 31/12/2023.

VIGENCIAS FUTURAS
Primer corte desde el 01/01/2024 al 15/01/2024
Segundo corte del 16/01/2024 al 31/01/2024

Y así en dos cortes de manera mensual hasta agotar el presupuesto asignado.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el contrato y notificado, el plazo de ejecución para apalancamiento hasta el 31 de diciembre de 2023 y vigencias futuras del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, o hasta agotar el valor del presupuesto asignado "LO QUE PRIMERO OCURRA".

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, de manera parcial dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación y la radicación de la factura electrónica y certificación del recibido a satisfacción del suministro de los bienes suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 Y 23 de la Ley 1150/2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, por las inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, Policía Nacional - Policía Metropolitana San Juan de Pasto realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
- Factura electrónica o documento equivalente presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios.
- Cumplir con el procedimiento establecido, en la Circular No. 016 del 09 de marzo de 2021 SIIF NACION, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

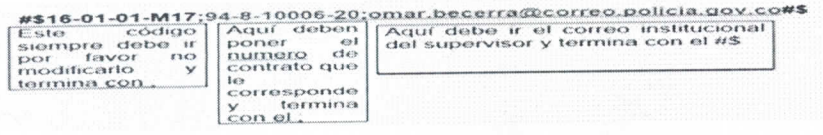
A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja, menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

Se ilustra con el siguiente ejemplo:



4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

   Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

   Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

   Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.**

   NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

   El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el señor comandante del Distrito Cinco de Policía Samaniego, y/o quien haga sus veces o con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato presentando los informes de ejecución en forma mensual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (Capitulo XII).

De igual manera el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificar la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (No Aplica)

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (No Aplica)

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se señalará como único factor de selección el mayor porcentaje de descuento, el cual se tomará de la suma total de los Ítems solicitados en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará por el mayor porcentaje de descuento ofertado del presupuesto asignado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El servicio a contratar, objeto del presente proceso, se deben ajustar de acuerdo a lo indicado en las condiciones técnicas ANEXO No. 2, dentro del plazo de ejecución establecido de conformidad con la fecha, lugares y horarios establecidos previa coordinación con los supervisores del contrato, teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso de contratación será de tracto sucesivo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se hace necesario contratar el suministro de combustible y lubricantes, para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño); como es el caso del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos de ésta unidad que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios del Departamento de Policía Nariño, con el fin de garantizar y realizar los diferentes patrullajes, revistas, visitas, actividades operativas y administrativas relacionadas con la defensa y seguridad nacional; que se desarrollan a causa de los diferentes delitos y de las confrontaciones de los distintos actores armados que delinquen en esta región; de igual manera responder a las diferentes solicitudes y requerimientos de la comunidad garantizando una convivencia segura y tranquila dentro de su territorio. Además, se requiere brindar el suministro de combustible (gasolina, ACPM), para el parque automotor del Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), con el fin de optimizar los medios logísticos al personal que cumple sus funciones de prevención y disuasión a delitos de gran impacto dentro del Municipio, logrando con ello la conservación de la convivencia y seguridad ciudadana y el fortaleciendo la paz.

Es de anotar que en la vigencia 2023 se proyectó un gasto mensual de dos millones seiscientos mil pesos ($2.600.000,00), y de acuerdo a la necesidad y planeación para vigencia futuras 2024, se requiere un presupuesto mensual de tres millones quinientos mil pesos mensuales ($3.500.000,00) según las necesidades del distrito cinco de Samaniego del Departamento de Policía Nariño.

Es importante anotar que, por la falta de suministro de combustible, se puede presentar dificultades para la movilización de los vehículos que conforman el parque automotor del Distrito cinco de Policía Samaniego (Nariño) y unidades de apoyo, toda vez que los vehículos son una herramienta que permite la movilidad del personal para cumplir con labores operativas de reacción propias del servicio garantizando el cumplimiento de convivencia, integridad y seguridad de la comunidad, en cumplimiento de la misión constitucional.

Esta necesidad se puede suplir con el suministro de combustible, a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, que reúna las especificaciones técnicas establecidas en las normas existentes y así poder tener un mayor número de vehículos y motocicletas en la prestación del servicio policial, permitiendo el cumplimiento de las diferentes misiones encomendadas por los mandos Institucionales. En este sentido el combustible (Gasolina y ACPM), se adquiere a través de la tercerización del mismo, por cuanto la Policía Nacional no cuenta con la infraestructura física, tecnológica ni el personal para suministrar el combustible a los vehículos de la institución. Se requiere brindar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), para el parque automotor y plantas eléctricas del Distrito Cinco de Policía Samaniego (Nariño), coadyuvando al desarrollo normal, eficaz y de total confianza en el marco del Manual de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y para mejorar la efectividad en la reducción del delito y en promover la prestación de un servicio de policía enfocado en las problemáticas y así prevenir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a la ciudadanía, se hace necesario que el Distrito tenga el 100% de su parque automotor en funcionamiento.

De acuerdo a lo anterior, se establece que la modalidad de selección a utilizar de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, es la mínima cuantía en atención al presupuesto oficial asignado para satisfacer esta necesidad, así mismo, de conformidad con la verificación realizada *en la tienda* virtual del estado colombiano en donde no se evidencia registro de los elementos

requeridos en un acuerdo marco de precios, para el municipio de Samaniego del Departamento de Policía Nariño.

La presente contratación se requiere para apalancamiento mes de diciembre 2023 y vigencias futuras del 01/01/2024 al 31/05/2024 y su ejecución iniciará una vez se termine el contrato vigente No. 94-8-10010-23 o lo que primero ocurra.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) que estén en la capacidad económica y operativa de suministrar el combustible para el Quinto Distrito de Policía Samaniego

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	EDS AUTOMOTRIZ SAN SEBASTIAN	EDS VILLA DEL ROSARIO	ESTACION BRISAS DEL SAN JUAN
Gasolina Corriente	SAMANIEGO	GALON	$12.338	$12.338	$12.300
A.C.P.M			$8.994	$8.994	$9.000

Para esta necesidad se identificaron tres posibles proveedores que cuentan con el perfil en cuanto a su capacidad de producción, capacidad operativa y su capacidad de contratación, así como su capacidad financiera, estableciendo que se encuentran en la posibilidad de garantizar la prestación del servicio solicitado y en las condiciones requeridas. De igual forma se realizó el sondeo con dichos proveedores para establecer de este tipo de servicios con relación al mercado.

Finalmente, al solicitar las cotizaciones se dio a conocer la forma de pago, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, con el fin de que estos costos adicionales fueran tenidos en cuenta al momento de presentar sus cotizaciones.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se debe presentar en pesos colombianos y el contrato se suscribirá en la misma moneda.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
ESE HOSPITAL JOSE R. LOPEZ PARODI	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM).	CSM178-2022	CSM178-2022	45.000.000 COP
DEPARTA ENTO DE POLICIA GUAINIA - DEGUN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOTINA Y ACPM) PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y UTILITARIOS DEGUN.	CO1 PCCNTR 1054352	PN DEGUN MIC 013 2019	20 000 000 COP
GOBERNACION DEL HUILA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONSISTENTE EN GASOLINA Y ACPM (DIESEL) CON DESTTNO A LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL BATALLON OE ALTA MONTAÑA NO 9.	SG8LVCSM0008-21 28T4412021 I00 AM	CO1 MSG 2536857	40.000 000 COP

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS LEONARDO MUTIS DIAZ	94-8-10057-20	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	$7.123 $7.038	$7.237 $7.151
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS LEONARDO MUTIS DIAZ	94-8-10073-21	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	$8.165 $8.528	$8.623 $9.007
Gasolina Corriente A.C.P.M	MEPAS ARMANDO WILLIAM ANDRADE IBARRA	94-8-10066-22	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	$ 8.846 $ 8.806	$10.000 $9.961

NOTA: Para este proceso de contratación no se tendrán en cuenta, toda vez que los precios fluctúan debido a que este bien tiene relación directa con el costo del dólar.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta la página web del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES (SICOM) donde se relaciona los valores de los precios establecidos para el mes de agosto 2023.

No se tienen en cuenta, debido que los precios de suministro de combustible, no se encuentran exhibidos, en catálogos y/o páginas web, de igual forma es regulado por el Ministerio de Minas y Energías, es de resaltar, que el valor de combustible es variante en cada ciudad, lo que dificulta realizar consultas virtuales para establecer su valor comercial, del mismo modo esta consulta se debe realizar en tiempo, modo y lugar, por lo tanto para el municipio de Samaniego Nariño no se tendrá en cuenta.

De igual manera se consultó en la página del SICOM, pero es posible verificar los precios del municipio de Samaniego Nariño, se adjunta el link Consulta de precios (sicom.gov.co)

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	DISTRITO	UNIDAD DE MEDIDA	EDS AUTOMOTRIZ SAN SEBASTIAN	EDS VILLA DEL ROSARIO	ESTACION BRISAS DEL SAN JUAN	MENOR VALOR COTIZADO
Gasolina Corriente	SAMANIEGO	GALON	$12.338	$12.338	$12.300	$12.300
A.C.P.M			$8.994	$8.994	$9.000	$8.994

Nota: Se considera factible el menor valor cotizado, toda vez que, al solicitar las cotizaciones, se dio a conocer que debían tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, etc. De igual manera en el Municipio de Samaniego – Nariño, el precio del combustible es regulado por el Ministerio de minas y energía SICOM.

a. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Gasolina Corriente	N/A	N/A	$12.300	$12.300
2	A.C.P.M	N/A	N/A	$8.994	$8.994

Se toma como referencia el valor estimado, teniendo en cuenta que el precio de la gasolina es regulado por el Ministerio de minas y energía SICOM Consulta de precios (sicom.gov.co)

b. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Apalancamiento 2023

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	DENAR	Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de Policía Samaniego Nariño – apalancamiento.	10	N/A	$2.600.000,00
TOTAL						**$2.600.000,00**

Vigencias futuras 2024

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-03	DENAR	Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas asignados al quinto distrito de Policía Samaniego Nariño – vigencias futuras.	10	N/A	$17.500.000,00
TOTAL						**$17.500.000,00**

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.100.000,00)**, IVA incluido (si aplica), impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), en este sentido, el valor estimado del servicio que resulto de los precios del mercado será tenido en cuenta como referencia para la contratación y para la realización de la evaluación económica.

Cabe anotar que los valores unitarios que resultaron de las cotizaciones, lo cual se relacionan en el numeral 5.4 **ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO,** de cada uno de los servicios, servirán para efectuar la evaluación económica, además sirven como base para la presentación de la oferta económica por parte de oferente, los precios unitarios ofertados que sean más favorables serán tenidos en cuenta durante la ejecución de la contratación. Toda vez que se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

Mayor **LUIS ALBERTO BARRERA SANTOS**
Comandante Distrito Cinco de Policía Samaniego

Patrullero **HERMES TOMAS VALLEJOS PORTILLO**
Estructurador del estudio previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Anexos

Aplica

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

Documentos Anexos al Estadio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL, DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA SAMNIEGO.

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de comandante del Distrito Cinco de Policía Samaniego del Departamento de Policía Nariño, manifiesto con la suscripción de esta certificación que, una vez consultado la base de datos, no hay disponibilidad de combustible (Gasolina, ACPM), a partir del 01 de diciembre 2023, por lo tanto, se recomienda realizar un proceso de contratación con fin de adquirir el suministro de combustible para el cumplimiento de la misionalidad del personal uniformado de esta unidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÉFICIT %
1	Combustible Gasolina	100%
2	Combustible ACPM	100%

Mayor **LUIS ALBERTO BARRERA SANTOS**
Comandante Distrito Cinco de Policía Samaniego

Patrullero **HERMES TOMAS VALLEJOS PORTILLO**
Estructurador del estudio previo

ANEXO No. 2

Especificaciones Técnicas Mínimas

Acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato y/o liquidaciones) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono.

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ARTICULO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
	LOS COMBUSTIBLES DEBEN CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMA TECNICA,			
	TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TECNICA COLOMBIANA		
	GASOLINA CORRIENTE	NTC1380		
	DIESEL	NTC1438		

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista **CERTIFICARÁ** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Cinco de Policía Samaniego. La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.		
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. (ANEXAR PANTALLAZO		
3	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES**: El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. **LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.**		
4	La firma oferente, deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios del ministerio de minas y energía en la plataforma del **SICOM**, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. **NOTA:** El oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas Energía plataforma del SICOM).		

5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizará a través de la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de combustible adicional ILA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.		
6	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONTROL**: El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. **DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO**. Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.		
7	En oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO**		
8	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.		
9	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Quinto Distrito de Policía Samaniego, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.		
10	El oferente suministrara el combustible con la disponibilidad las 24 horas y los siete días de la semana, dando prioridad al distrito cinco de Policía Samaniego DENAR.		
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998		
12	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación		
13	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato **NOTA**: la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.		
14	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible ILA-FR0067. **NOTA:** la planilla de suministro de combustible ILA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados, para el suministro de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidad del servicio requieran combustible, se realizara mediante formato de solicitud de combustible adicional 1 LA-FR-0005, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.		

15	El contratante **CERTIFICARA** En forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible ILA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del mismo.		
16	El contratista deberá garantizar y **CERTIFICAR POR ESCRITO** que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN ESCRITA** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.		
17	EQUIPO MINIMO SOLICITADO El proponente deberá acreditar mediante **CERTIFICADO POR ESCRITO** y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía		
18	El oferente debe **CERTIFICAR POR ESCRITO** que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.		
19	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO.**		
20	La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio		
21	Prestación del servicio en el casco urbano.		
22	La firma oferente Certificara ante el supervisor del contrato el caso de racionamiento o desabastecimiento, y garantizara el servicio y suministro de combustible las 24 horas del día.		
23	La firma oferente se compromete a realizar y/o a hacer llegar como mínimo dos (02) veces por vigencia al supervisor y ordenador del gasto, la calibración de los equipos por parte de la alcaldía.		
24	En caso de falla de funcionamiento mecánica vehicular por la calidad del suministro del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación.		
25	acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Dichas certificaciones deben estar debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o su apoderado o persona autorizada para ello, NIT, Dirección y Teléfono.		

GARANTÍAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	IGUAL AL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO MAS DE 10 DIAS	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PLAZO DE LA EJECUCION Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTIA TECNICA.LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE LE 50% DEL VALOR DE LOS BIENES LO QUE CUBRIRIA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PERDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONAOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Mayor **LUIS ALBERTO BARRERA SANTOS**
Comandante Distrito Cinco de Policía Samaniego

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					O SE REALIZARÁ EL MONITOREO?	¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO DE LA INCORRECTA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / INFORMANDO AL CONTRATISTA DE IGUAL FORMA SE REDUCE LA PROBABILIDAD REALIZAN LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, CUAL DEBE SER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	2	2	4	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DEL PROCESO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	COMUNICACIÓN OFICIAL	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/ VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	2	3	BAJO	NO	DE LOS COMITÉS EVALUADORES	EVALUACIÓN PROPUESTAS	DE LAS EVALUACIONES	CONSOLIDADO EVALUACIONES	CRONOLOGÍA DEL
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO DE LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA SOLICITANDO DESDE EL ESTUDIO PREVIO, QUE EL OFERENTE CERTIFIQUÉ Y GARANTICÉ LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO	1	2	3	BAJO	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD y supervisor	ESTUDIO PREVIO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EVALUACIÓN JURÍDICA	CRONOLOGÍA DEL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS CON CARACTERÍSTICAS DEFERENTES A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS PARA LOS BINES REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	2	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA SOLICITANDO DESDE EL ESTUDIO PREVIO QUE EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	1	2	3	BAJO	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD y supervisor	ESTUDIO PREVIO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EVALUACIÓN JURÍDICA	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Mayor **LUIS ALBERTO BARRERA SANTOS**
Comandante Distrito Cinco de Policía Samaniego

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.